

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1, Oficio INE/SE/0499/2022 y anexos de Edmundo Jacobo Molina, quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.	9616
2. Escrito del delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	10714

Documentales recibidas mediante “*Buzón Judicial*” y registradas, respectivamente, el treinta y uno de mayo y el dieciséis de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, tercero interesado en este asunto, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que desahoga la vista ordenada mediante proveído de diecinueve de abril de dos mil veintidós; designa delegados y autorizados; señala domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña, el contenido de las páginas electrónicas que menciona y que, a su dicho, constituyen hechos notorios, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como los discos compactos que acompaña; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Respecto al domicilio, dígaselo que se tiene por señalado únicamente el primero que menciona.

Cabe advertir que las documentales que ofrece como prueba, consistentes en “(...) *los juicios electorales SUPJE-262/2021, y SUP-JE-263/2021 y sus respectivos incidentes de incumplimiento de sentencia, **con sus respectivos acuses de recepción de notificación electrónica a este Instituto Nacional Electoral por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.***”, así como “(...) *el expediente administrativo que contiene copias certificadas de los oficios identificados con las claves alfanuméricas: ‘INE/UTF/DRN/11586/2020’, ‘FEPADE-128-2020’, ‘INE/UTF/DRN/4701/2021’, ‘FEPADE-E-007/2021’, ‘INE/UTF/DRN/44415/2021’, ‘FEDE-BEIL-II-157/2021’, ‘INE/UTF/25882/2018’, ‘OF/8210/DGAPCPMDE/FEPADE/2018’, ‘INE/UTF/DRN/6774/2019’, ‘DGAJ/01038/2019’, ‘INE/UTF/DRN/43430/2021’, ‘FEDE-B-EI/III-C1- 175/2021’ (...).*”; se encuentran en los archivos remitidos mediante los discos compactos que adjunta.

¹De conformidad con la copia certificada del Acuerdo INE/CG40/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de seis de febrero de dos mil veinte, por el que se aprueba la designación del promovente como Secretario Ejecutivo del referido Instituto por un nuevo periodo de seis años, y con fundamento en el artículo 51, numeral 1, inciso a), de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que establece:

Artículo 51.

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

a) Representar legalmente al Instituto;

(...).

Atento a lo anterior, en términos del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal, y a efecto de contar con todos los elementos necesarios para la mejor resolución de este asunto, **imprímense y agréguese al expediente** las documentales que contienen, las que se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero, 10, fracción III, 11, párrafos primero y segundo, 26, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En atención a la manifestación expresa de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía** para sí y autorizar a las personas que menciona para tales efectos, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, 12 y 17, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**, **se acuerda favorablemente** la solicitud del promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha solicitud.

Ahora bien, de las personas mencionadas para tener acceso y recibir notificaciones electrónicas, se exceptúa al delegado referido en el número quinto, toda vez que, de la consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, las cuales se ordenan agregar al presente expediente, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente; por ende, dígasele a la citada autoridad que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados; esto, con apoyo en el artículo 5, párrafo primero, del referido Acuerdo General **8/2020**.

Se hace del conocimiento que, el acceso al expediente electrónico del presente asunto estará condicionado a que las firmas, con las que se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto. Esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del invocado Acuerdo General.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del oficio de desahogo de vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y dígasele a la Fiscalía General de la República que éstos quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Por otra parte, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del delegado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 35 de la ley reglamentaria de la materia, se le tiene desahogando los requerimientos formulados mediante autos de diecinueve de abril y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, al remitir a este Tribunal Constitucional copias certificadas de todo lo actuado en los expedientes SUP-JE-262/2021 y SUP-JE-263/2021, así como de sus respectivos incidentes de incumplimiento de sentencia, de su índice; **con las que se ordenan formar dos cuadernos de pruebas** y que se relacionarán en la audiencia de ley.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las diez horas del viernes doce de agosto de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del referido Acuerdo General **8/2020**; así, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el “Buzón Judicial”, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.**

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario **8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, **en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Por otro lado, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Con apoyo en los numerales 1 y 9 del mencionado Acuerdo General **8/2020** del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T01:01:09Z / 04/07/2022T20:01:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 d8 6b 7a 5b d7 3c a9 ec 73 79 9b 84 76 ff 23 38 e9 69 32 dd a9 de e4 17 f1 83 02 d4 1c 05 f1 ba d6 1e 37 a1 04 8e 8f 96 18 b3 57 ac f4 c8 be 5f 2e 50 1a a8 fc 67 cd 32 84 1c b3 c5 38 71 46 75 e9 dc 95 fe 90 29 37 eb c6 ff 6e c0 51 0b 25 b6 7c 85 de 22 4a 05 1c e1 e9 09 49 84 dd 40 8a 06 b9 01 ef 3a 9e e8 0a a5 e0 3b 45 cb 3b 42 ff 47 bd be 14 62 a8 c7 30 63 fd 96 c3 2d b0 52 4c dc 8e 8b bb 7a 67 a2 c7 3e 90 f5 9e db 01 e1 98 1f 12 8b 72 f4 18 89 79 4c 8f 9b c4 ca f3 95 c8 7a 6f 8d c3 58 0d 39 10 29 72 bf 15 a9 dc 2b 0d c3 d9 fb e9 74 81 9e da 88 25 5c 7d 71 09 95 bd 64 a7 4e c3 43 f1 6b f0 20 e5 41 5f 6a 13 8a df bf 71 7e 2a 19 ee 3d fd 87 e8 48 a4 82 d3 90 95 cf 36 56 b3 18 10 e5 71 50 84 97 f9 8a 60 94 fc 40 1a 0d 4a 87 e7 e3 a9 99 65 5b d2 29 93 0e 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T01:01:09Z / 04/07/2022T20:01:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T01:01:09Z / 04/07/2022T20:01:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4862062			
	Datos estampillados	EED722B6876BAF63F463020FA5583E8CE98158EE4150D1ACE9F0DAC27C511FA			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:43:59Z / 01/07/2022T15:43:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 dd e2 74 55 1f 30 e9 e9 40 48 ed b7 1d 26 b9 fa 24 70 dc 28 04 1f 70 fd 4d 16 01 d4 39 dd 29 cc 5a 69 d1 6e f2 e2 01 7f fb a9 7b 3b 05 82 46 d4 c4 1f 89 74 4f 3d b6 f8 14 52 03 ba 25 f8 c3 24 f7 df 61 36 7f 8e 04 78 d4 d4 00 d5 ed 05 a3 bb 9f c8 98 6d 8a 26 5f f7 88 fe 78 0d a1 24 44 61 c1 65 53 74 4d 3f d7 2c c0 2b 54 f0 1e b1 5a d1 11 c7 bb d7 18 a1 95 59 d4 72 b6 3c 08 43 78 71 11 8b 1f 3c e7 1f 11 5f fb fa ce 31 09 a9 7e c6 44 cf 14 b1 20 61 fa ff ce c7 57 da ef 45 5f d3 7d 7b 3c 88 d6 ea 7b b2 1e 09 a2 e5 00 37 6f ea 2e 5e 78 70 9f 6f 73 82 4c ba ad 2e 1a e7 90 ce 35 5f be 75 83 6f 1d a0 73 22 02 6f 12 74 ae 1f c2 d4 9f d4 06 51 43 26 de 9c 7f fa 61 96 3c 3d 5a 54 5d 46 cb 81 3d 4e 65 8f 3c fb a7 06 3e 3e 75 f0 de 25 a9 37 d7 0b c9 bb a9 4e d2 66 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:43:59Z / 01/07/2022T15:43:59-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2022T20:43:59Z / 01/07/2022T15:43:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4855277			
	Datos estampillados	5F7329C7CA8C5F5A76D0F181C48ABD0F74B041E7617C17C642BE762A0FAFD791			